

da; que para llevarla a cabo, necesita ver si hai algo en los *Anales de al Universidad* respecto a los terremotos i a los volcanes; que habiendo buscado esta obra, no ha la encontrado ni en la biblioteca de la Sociedad jeológica, ni en la de la Sociedad jeográfica de Lóndres, de las cuales es miembro i que por este motivo solicita que se le envíen los números de los *Anales* en que se hayan publicado trabajos sobre las materias mencionadas. Se acordó remitir al señor Silva Ferro los números que pide, i a cada una de las dos sociedades enumeradas una coleccion completa de los *Anales*.

Se mandó hacer presente, por medio de una circular, a los señores Decanos que ha llegado la época de que las Facultades designen temas para los certámenes de 1863.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 12 de julio de 1862.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, don Miguel María Güemes, con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del tesorero universitario, con el cual remite un estado de las entradas i salidas de la caja universitaria en el primer semestre del presente año, el cual manifiesta que queda para el segundo una existencia de 979 pesos 58 cts. Se mandó pasar a la comision de cuentas.

2.º De un recibo dado por el mismo tesorero, con fecha 8 del que rije al Bedel don Félix Leon Gallardo, por la cantidad de 580 pesos, de los cuales 180 pesos son los intereses del año vencido el 20 de junio último del capital de 1800 pesos que la Universidad tiene prestado al diez por ciento a don Emilio Veillon; i 400, los réditos del primer semestre del presente año del capital de 10,000 pesos que la misma corporacion tiene en billetes de la Caja Hipotecaria. Se mandó archivar.

3.º De una solicitud que don Francisco Somarriva hace a nombre de don Santos Tornero, para que se aprueben como textos de enseñanza las nuevas ediciones que acaba de hacer del "Compendio de historia de América" por don Orestes L. Tornero i del "Compendio de jeografia moderna" por don José Victorino Lastarria, habiendo sido la última obra notablemente ensanchada por el mencionado don Orestes L. Tornero. Se mandó remitir para los fines del caso al señor Decano de Humanidades.

4.º De un ejemplar de la obra titulada: "Registro estadístico del Estado de Buenos Aires, 1859, tomo primero," que envia para la Universidad de Chile el miembro corresponsal de la Facultad de Humanidades, don Juan María Gutierrez. Se mandó colocar en el gabinete de lectura universitario.

El señor Lastarria expuso: que habiéndose servido S. E. el Presidente de la República confiarle el despacho del Ministerio de Hacienda, parecia lle-

galo el caso de aplicar un acuerdo que habia celebrado el Consejo el 3 de octubre de 1857, con motivo de haberse encontrado en una situacion análoga a la suya los señores Decanos don Salvador Sanfuentes i don Francisco de B. Solar, acuerdo por el que se habia declarado que el cargo de Ministro de Estado era un impedimento temporal para ejercer un Decanato; i que lo hacia presente, pues por su parte estaba pronto a dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Despues de alguna discusion, i habiéndose el señor Lastarria abstenido de votar, se acordó por unanimidad que el referido acuerdo de 3 de octubre de 1857 no podia derogar lo dispuesto por el art. 30 de la lei orgánica de 19 de noviembre de 1842, el cual ordena que los cargos universitarios sean compatibles con cualesquiera otros cargos públicos, sin escepcion alguna; i que por lo tanto, no habia ningun inconveniente para que el señor Lastarria, si lo tenia a bien, continuase desempeñando el cargo de Decano de la Facultad de Humanidades junto con servir el Ministerio de Hacienda.

En seguida, el señor vice-Patrono manifestó que, aunque en su concepto el cargo de Ministro de Estado era indubitablemente compatible con cualquier cargo universitario en virtud de lo dispuesto por la lei, segun acaba de resolverse, sin embargo habia determinado no desempeñar la secretaría de la Facultad de Leyes mientras fuese Ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública; i que, en consecuencia, conforme a la práctica establecida, el señor Decano respectivo, podia, cuando lo tuviese a bien, proponer al Consejo el miembro de su Facultad que debia servir interinamente dicha secretaría, a fin de que el nombramiento fuese despues sometido a la aprobacion del Gobierno.

En vista de lo expuesto por el señor vice-Patrono, el señor Palma propuso inmediatamente al miembro de la Facultad de Leyes, don Enrique Tocornal, para que sea secretario interino de la mencionada Facultad, mientras el señor Güemes esté sirviendo el Ministerio de Justicia: designación que fué unánimemente aprobada, i mandada comunicar al Gobierno para los fines del caso.

Por indicacion del mismo señor vice-Patrono, se determinó reunir en un cuerpo, debidamente ordenado i clasificado, todas las disposiciones relativas a la Universidad, que constan, o de decretos supremos, o de acuerdos del Consejo; i comisionar para que forme un proyecto de esta compilacion al secretario de la Facultad de Humanidades, don Ramon Briseño a quien el Consejo concederá la remuneracion correspondiente en vista del trabajo.

A indicacion del señor Lastarria, se acordó pedir al Gobierno que se sirva conceder en propiedad a don Ramon Briseño el cargo de secretario de la Facultad de Humanidades, que ha estado sirviendo solo en calidad de interino por mucho tiempo, apesar de haber sido propuesto por la respec-

tiva Facultad en el primer lugar de la correspondiente terna el año de 1855 para que fuese nombrado en propiedad.

Los señores Bello i Domyko hicieron ver la conveniencia que habria en que el Consejo tuviese a bien permitir que la Universidad, o por lo ménos, el Consejo de ella, informara sobre la lei de instruccion secundaria i superior que acaba de ser presentada por el señor diputado don Santiago Prado, ántes de que fuese discutida por las Cámaras.

Despues de haberse propuesto varios medios para tratar de conseguirlo, se acordó oficiar al señor Ministro de Instruccion pública, manifestándole que el Consejo desearia tener oportunidad de hacer algunas observaciones sobre la mencionada lei ántes de que sea puesta en discusion, i esponiéndole algunas de las poderosas razones en que se funda esta peticion, que el Consejo, hasta cierto punto, se cree obligado a dirijir para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 154 de la Constitucion de la República.

Habiéndose indicado la necesidad de pedir al Gobierno que se consulten en el presupuesto del año entrante los fondos precisos para poner en planta el nuevo reglamento de la Biblioteca Nacional, se acordó que en consideracion a la escasez del erario nacional, se solicitara que por ahora se aumentara solo a 1500 pesos el sueldo del bibliotecario, que se crearan tres empleos de aduyantes con 500 pesos cada uno, que se concedieran 300 pesos para sobresueldo del Bedel de la Universidad en remuneracion de los trabajos que el referido reglamento le encomienda, i que se dieran 1,000 pesos para el pago del dividendo que en 1863 debe entregarse a don Benjamin Vicuña Mackenna como parte de precio de los libros que se le compraron.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 19 de julio de 1862.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que dice que no hai inconveniente alguno por parte del Gobierno para que se proceda a disponer lo conveniente a fin de que se dé a oposicion la clase de Humanidades del Liceo de San-Fernando, de que se ha tratado en una de las sesiones anteriores.

Se acordó que, ántes de publicar los avisos del caso, se oficiara al Intendente de Colchagua, pidiéndole que diga cuál es el sueldo asignado al profesor de la clase referida, qué ramos tiene obligacion de enseñar, i cuántas son las horas de clase que tiene que hacer.

El Secretario espuso que acababa de recibir una carta del señor Prado, en que le decia que no pudiendo asistir al Consejo, manifestara en su nombre a esta corporacion que su proyecto de lei iba a ser modificado conforme a los deseos de algunos de los miembros de la comision de la Cámara de Diputados, i a las observaciones de la prensa; que esta reforma estará concluida de la fecha al juéves de la semana entrante; i que por lo tanto cree que quedarán sin objeto las observaciones que el señor Rector se propone hacer al proyecto.

Habiendo considerado el Consejo que cualesquiera que fuesen las modificaciones que el señor Prado hiciese a su proyecto de lei, siempre seria conveniente conseguir que se permitiera al Consejo examinarlo ántes de que las Cámaras se ocupasen de él, aprobó el oficio redactado por el señor Rector, i acordó que se pasara al Ministerio para los fines del caso.

Como se manifestara que el miembro encargado de la Memoria histórica para el presente año, la tenia ya preparada para comenzar a imprimirla, se acordó que, pidiera propuestas a las principales imprentas de Santiago, a fin de encomendar la impresion de ella a la que ofreciese condiciones mas ventajosas.

El Secretario leyó el proyecto de organizacion de los Institutos o Liceos nacionales, cuya redaccion le habia encargado el Consejo, el cual quedó para ser oportunamente discutido.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 26 de julio de 1862.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia del señor Rector i de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Carlos Walker Martinez i a don Pedro Tomas Allende, a quienes se entregó sus correspondientes diplomas.

En seguida, prestó el juramente de estilo el ingeniero de minas don José María Osandon Planet.

Habiendo expuesto el Secretario que no se habia pasado al Ministerio de Instruccion pública el oficio acordado en la sesion de 12 del actual para pedir al Supremo Gobierno que se consulten en el presupuesto de 1863 los sueldos que son absolutamente necesarios a fin de poner en práctica el nuevo reglamento de la Biblioteca Nacional, por haberse notado que entre las cantidades enumeradas no habia ninguna para la adquisicion de nuevas obras i la satisfaccion de los demas gastos ordinarios del dicho establecimiento, se acordó expresar al señor Ministro del ramo el que los sueldos solicitados

eran sin perjuicio de lo que habia de asignarse para compra de libros i otros gastos indispensables.

Después se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, en que transcribe un decreto supremo que nombra al miembro de la Facultad de Leyes, don Enrique Tocornal, para que sirva la secretaría de dicha Facultad, mientras el propietario desempeña el cargo a que ha sido elevado.

El señor vice-Patrono hizo presente que, por un error de redacción, que solo se habia advertido cuando ya no era tiempo de rehacer el decreto, se decia en él que "Visto el acuerdo celebrado por la Facultad de Leyes i Ciencias políticas de la Universidad en sesión del 12 del actual, se nombra, etc.", siendo así que el acuerdo habia sido como estaba establecido por la práctica, no de la Facultad, sino del Consejo.

Se mandó transcribir el mencionado oficio del señor Ministro al señor Decano respectivo.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo que nombra secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades al miembro de ella don Ramon Brisenó, propuesto en primer lugar de la respectiva terna con fecha 31 de diciembre de 1855, i que ha estado desempeñando interinamente este destino. Se mandó comunicar al señor Decano de Humanidades.

3.º De otro oficio del señor Ministro, con el cual se remite seis títulos de miembros de la Facultad de Leyes i Ciencias políticas, expedidos a favor de los señores don Alejandro Reyes, don Alvaro Covarrúbias, don Federico Errázuriz, don Cosme Campillo, don Marcial Martínez i don Anceto Vergara Albano, a fin de que, previas las formalidades del caso, se entreguen a los nombrados. Se mandó comunicar al señor Decano de Leyes.

4.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que dice, en contestación a una nota del señor Rector relativa al asunto, que el Gobierno conociendo la conveniencia de completar el número de los miembros de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, procederá en breve a hacer los nombramientos del caso. Se mandó transcribir al señor Decano de Matemáticas.

5.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que dice que para resolver sobre el contenido de una nota del señor Rector, fecha 12 de marzo último, relativa al arreglo del Liceo de San-Felipe, desea el Ministerio que a la brevedad posible diga el Consejo de la Universidad si está o nó dispuesto a hacer uso, en el caso relativo al expresado establecimiento, de la facultad que confiere a dicho cuerpo el art. 48 del reglamento respectivo.

Después de alguna discusión sobre la manera de proceder con mejor acierto en este asunto, i habiéndose leído el citado artículo 48 del reglamento del Consejo, i el 53, en que se ordena que "cuando el Consejo tra-

care de destituir a un empleado, deb érá oirle previamente," se acordó que desde luego, i para tener un punto de partida, se pidiera al señor Ministro que se sirviera remitir al Consejo la nota del Intendente de Aconcagua que dió orijen al informe a que el señor Ministro se refiere; i se oficiara al espresado Intendente para que pasara con la posible brevedad al Consejo un informe detallado sobre el Rector i profesores del Liceo de San-Felipe, que considera inhábiles para sus empleos o indignos de ellos, especificando algunos hechos que puedan servir para formar juicio sobre la materia.

6.º De una nota del señor secretario de la Cámara de Diputados, en que dice que la comision de educacion de dicha Cámara que actualmente se halla ocupada en la discusion del p royecto de lei presentado por el señor Prado sobre instruccion secundaria i profesional, deseando el mayor acierto en sus deliberaciones, le ha encargado dirijiese al señor Rector para hacerle presente, que si algunos de los miembros del Consejo universitario, que el señor Rector tan dignamente preside, desean tomar parte en la discusion de ese asunto, ella aceptaria con satisfaccion el concurso de sus luces en un negocio en que, segun parece, se han ocupado ya con alguna detencion.

Se acordó que, para corresponder a la invitacion de la comision de educacion de la Cámara de Diputados, se celebrase una sesion extrordinaria el próximo lúnes, a fin de examinar el proyecto del señor Prado, i nombrar comisionados que hicieran presentes i sostuvieran las observaciones del Consejo ante la referida comision.

7.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, en el cual comunica que su Facultad, con fecha 22 del actual, ha celebrado los siguientes acuerdos:

Designar por tema para el certámen de 1863 uno filosófico concebido en estos terminos: "Definicion de la idea del progreso."

No conceder la apobacion universitaria a la nueva edicion corregida de la "Gramática de la lengua española" de don José Ramon Saavedra, en vista de un informe que se acompaña del miembro de la Facultad don Francisco Vargas Fontecilla.

Impetrar del Gobierno, prévio el permiso del autor i por conducto del Consejo universitario, la publicacion a costa del Estado i bajo la proteccion de la Universidad, de la importante obra literaria del señor Rector don Andres Bello sobre el famoso poema del Cid.

Habiéndose leído el informe del señor Vargas Fontecilla respecto de la "Gramática" del señor Saavedra, a que alude el segundo de los acuerdos enumerados, se aprobó éste por unanimidad.

Consultado el señor Bello sobre si consentia en que se publicase el poema del Cid en la forma que proponia la Facultad de Humanidades, respondió que haria lo que pudiese para superar las dificultades que habia

para la realizacion del pensamiento; i en consecuencia el Consejo, absteniéndose de votar el señor Bello, resolvió unánimemente que se elevase para los fines del caso al conocimiento del señor Ministro de Instruccion pública el indicado acuerdo de la Facultad de Humanidades.

8.º De un oficio del Intendente de Colchagua, en que dice que el profesor de la clase vacante en el Liceo de San-Fernando gana quinientos pesos anuales; que debe enseñar los ramos del curso de Humanidades segun el plan de estudios del Instituto Nacional; i que tiene tres horas diarias de clase.

Se acordó que se publicaran edictos para la oposicion por el tiempo que fijan las disposiciones vijentes sobre la materia, debiendo los interesados presentarse al señor Decano de Humanidades.

9.º De una nota del Intendente de la provincia de Llanquihue, en la cual propone para que forme la Junta provincial de educacion al Alcalde don Aquiles Descourvières, al Presbítero don Bernardo Engbert, i al ciudadano don Antonio Andrade; para la inspeccion del departamento de Osorno, al Presbítero don Antonio Barrientos; i para la del departamento de Carelmapu al Presbítero don Cipriano Barrientos. Se aprobaron todas estas propuestas.

10. De una nota de don Ventura Marcó del Pont, con la cual remite una cuenta de la Biblioteca Nacional, fecha 30 de mayo último, la cual deja a favor de este establecimiento un saldo de 3909 francos 75 céntimos. Se mandó pasar, para los fines del caso, al señor Decano de Humanidades.

11. De una solicitud de don Francisco Somarriva, a nombre de don Santos Tornero, para que sean adoptadas como textos de enseñanza las obras siguientes: "Historia sagrada seguida de un compendio de la "Vida de N. S. Jesucristo" por Didon — "Introduccion a la lengua francesa" — "El traductor ingles" por don Mariano Rubí i Soler— "Compendio de Gramática castellana" por don Andres Bello, i "Alfabetología española." Se mandó pasar al señor Decano de Humanidades con los ejemplares de las obras a que se refiere.

12. De una solicitud de don Jerman Ovallo, para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades sin el exámen de Física elemental, que se obliga a rendir durante la Práctica forense. Se pidió informe al señor Decano de Matemáticas.

Habiéndose examinado las propuestas que hacen para la impresion de la "Memoria histórica" encargada al miembro de la Facultad de leyes, don Melchor Concha i Toro, los editores de las imprentas *Nacional*, *Chilena*, del *Ferrocarril* i del *Correo*, se admitió, por ser la mas ventajosa, la de la *impresión Nacional*, que ofrece hacerla en la forma i papel de la "Reseña histórico-filosófica del gobierno de don Manuel Montt, por Palma," debiendo aumentarse cada página con cuatro renglones, por nueve pesos cin-

cuenta centavos cada pliego de ocho páginas, tirado a quinientos ejemplares, a la rústica.

Con esto se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria de 28 de julio de 1862.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, Prado i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesión ordinaria del 26 del que rije, se puso en discusión el art. 1.º del proyecto de lei del señor Prado sobre instrucción secundaria i profesional, a que se refiere la carta de este señor de que se dió cuenta en la sesión del 19 del que rije, el cual artículo dice así:

Artículo 1.º

“La instrucción secundaria que se diere por el Estado en Institutos o Liceos comprenderá, cuando ménos, los ramos siguientes:

- 1.º Matemáticas elementales.
- 2.º Elementos de historia universal.
- 3.º Latin e idioma pátrio.
- 4.º Idiomas vivos estranjeros.
- 5.º Jeografía i cosmografía.
- 6.º Elementos de física, química e historia natural.
- 7.º Filosofía.
- 8.º Literatura.
- 9.º Fundamentos de la fé.”

Despues de una larga discusión, se acordó, conviniendo en ello el señor Prado, hacer a este artículo las siguientes modificaciones:

Suprimir las palabras: “cuando ménos.”

Reemplazar: “1.º Matemáticas elementales” por “1.º Aritmética, Aljebra i Jeometría elementales;” “7.º Filosofía.” por “7.º Elementos de Filosofía mental i moral;” i “8.º Literatura” por “8.º Elementos de Literatura.”

Agregar al final del artículo el siguiente inciso: “Los reglamentos especiales determinarán la estension con que deben estudiarse estos ramos, i su distribución entre las diversas profesiones.”

Se aprobó por unanimidad el art. 2.º, que dice:

Artículo 2.º

“La instrucción científica i profesional que se diere por el Estado en establecimientos especiales, o en los mismos Institutos, comprenderá en cuanto fuere posible:

- 1.º El estudio de las ciencias morales, políticas i legales;
- 2.º El estudio de las ciencias físicas i matemáticas.